



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"  
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

LEY MUNICIPAL NO.309/2025  
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Lic. Dany Añez Montalvan  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, ha sancionado la siguiente Ley:

## LEY MUNICIPAL DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS DE IMPUESTOS Y PATENTES DE DOMINIO MUNICIPAL, E INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y PATENTES DE LA GESTIÓN 2024

**Artículo 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, tiene por objeto la condonación de multas e intereses, respecto al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), el Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de Bienes Inmuebles y Patentes en el municipio de San Javier; asimismo, establecer incentivos para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Patentes correspondiente a la gestión 2024, con el propósito de incentivar a los contribuyentes para la regularización de sus Deudas Tributarias y mejorar las recaudaciones en la presente Gestión.

**Artículo 2. (ALCANCE DE LA CONDONACIÓN).**- Se condona el 100% de las multas e intereses de las deudas existentes por los siguientes impuestos y patentes que se pagan en forma anual:

- 1) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), por las gestiones fiscales 2011 al 2023.
- 2) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de bienes inmuebles, por deudas existentes por hechos generadores ocurridos entre el 01 de enero de 2011 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.
- 3) Patente de Funcionamiento, por las gestiones fiscales 2011 al 2023.
- 4) Patente a la Publicidad y Propaganda, por las gestiones fiscales 2011 al 2023.
- 5) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, por las gestiones fiscales 2011 al 2023.

**Artículo 3. (INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y PATENTES DE LA GESTIÓN 2024).**- Se establece un incentivo para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y Patentes correspondiente a la gestión 2024, con el descuento del diez por ciento (10%) del monto del IPBI y de la respectiva Patente.

**Artículo 4. (PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO).**- El plazo que tienen los contribuyentes para la cancelación de su deuda tributaria municipal, con el beneficio de condonación total de multas e intereses, y el incentivo para el pago del IPBI y patentes de la gestión 2024, es desde el 01 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2025.

**Artículo 5. (COBRO DEL 100% DEL TRIBUTO OMITIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO).**- Una vez vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal, deberá realizar el cobro del 100% del tributo omitido actualizado, además de las multas e intereses, a los contribuyentes que no se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ley hasta el 19 de diciembre de 2025, o habiéndose



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"  
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

acogido a dicho beneficio, no hayan cancelado el total del impuesto o la patente más el mantenimiento de valor.

**Artículo 6. (REQUISITO).**- La regularización comprende la condonación del 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago, y el descuento del 10% del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y patentes correspondiente a la gestión 2024, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda.

**Artículo 7. (VIGENCIA).**- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2025.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.**- Se instruye a la Administración Tributaria Municipal, realizar los ajustes, cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Remítase la presente Ley Municipal con nota al Alcalde, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

**SEGUNDA.**- Mediante el Ejecutivo Municipal, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Javier, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

*Guido Carballo Rivero*  
CONCEJAL SECRETARIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ



*Verónica Sumubi Pesoa*  
CONCEJAL PRESIDENTA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Municipio de San Javier - Prov. Ñuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Por tanto, con la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 309/2025, en toda la jurisdicción del municipio de San Javier.

Es dado en el Edificio Municipal, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

  
Lic. Dany Añez Montalvan  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo  
Municipal de San Javier



*San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos" Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO*